

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	08 077 501
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

06752

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I

Capítulo II



No. Solicitud Internacional

PCT/EP2007/050811

Fecha de Presentación Internacional

29/Enero/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 23 a 127	25/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 128 a 137	25/Julio/2008
Prioridad:	EP 06101370.2	07/Febrero/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

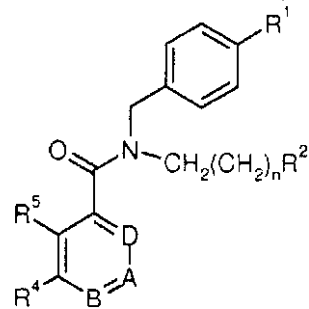
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "DERIVADOS DE LAS BENZAMIDAS Y HETEROARENOS"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos inhibidores de la proteína de transferencia de colesterol esterificado (CETP)

Expediente 08-77501 1er Art 45

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de benzamidas y heteroarenos carboxamidas de fórmula (I), procesos para su preparación y composiciones farmacéuticas que los comprenden.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07C233/65 y A61K31/166

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de la reivindicación 14 no es patentable de acuerdo con el Art citado

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 15 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1-9 presentan una gran cantidad de sustituyentes que se desean proteger los cuales se encuentran contemplados en R1, R2, A, B, C, R4 Y R5. Se recomienda por medio de la tabla que se da a continuación colocar las realizaciones preferidas para que así se restrinja los compuestos que se desean proteger.

R1	
R2	
A	Nitrógeno o Carbono

B, D	Carbono
R5, R4	Cloro o Hidrógeno
R11	Cloro

- La reivindicación 11 no es clara porque se reclama una composición farmacéutica porque se utiliza para el tratamiento de enfermedades mediadas por la CEPT. Se recuerda al solicitante que las composiciones se definen por sus elementos técnicos constitutivos (Excipientes, activos y/o proporciones, más no por el uso que se le de. Se sugiere eliminar esta reivindicación del alcance del pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones 12 y 13 no son claras porque se reclama nuevamente el compuesto ya reclamado por su uso, más no por una característica técnica adicional. Se recuerda al solicitante que los compuestos se definen por sus elementos técnicos estructurales, tales como núcleo químico y los radicales que lo sustituyen, más no por su uso. Se sugiere eliminar estas reivindicaciones del alcance del pliego reivindicatorio.
- La reivindicación 16 no especifica nada nuevo a los compuestos, procesos y composiciones ya reclamados en las reivindicaciones 1 a 10. Se recomienda eliminar esta reivindicación del pliego reivindicatorio

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Prioridad: Febrero 07 de 2006 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud:

8. Conclusiones

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

25 ABR. 2012

Elaborado por: César Javier González
 Revisado por: Jacqueline Alfonso Roza
 Expediente 08-77501 1er Art 45

